

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EX.PTE. N° 660-109/2024

DECRETO N°

398



-DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR 2024

VISTO:

Las Leyes N° 6.065 de "Ratificación del Convenio De Adhesión a la Ley Nacional De Creación De Zonas Francas"; N° 6.066 de "Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos en el Departamento Yavi para la instalación de Zona Franca"; N° 6.071 de "Modificación de la Ley N° 6.066 sobre Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación terrenos en el Departamento Yavi para la instalación de Zona Franca"; los Decretos N° 7395-DEyP-2018 y 8173-ISPTyV-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6.065 ratificó el Convenio por el cual la Provincia de Jujuy adhirió a la Ley N° 24.331, de creación en el territorio provincial de Zonas Francas, y sus modificatorias en todos sus términos;

Que, a través del Decreto Provincial N° 6.386-G-2018 se dispuso que la Zona Franca en la Puna Jujeña se estableciera en la ciudad de la Quiaca, Departamento de Yavi;

Que, por conducto de las Leyes N° 6.066 y 6.071 se declararon de utilidad pública, y sujeto a expropiación, fracciones de tierra necesarias para el cumplimiento de los fines y la consecución del proyecto de Zona Franca La Quiaca, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para concretar los actos y trámites ordenados a la adquisición registral de los predios, como para delimitar y precisar la efectiva afectación de los mismos;

Que, a través de Decretos N° 7395-DEyP-2018 y N° 8173-ISPTyV-2018 se expropiaron inmuebles destinados a la instalación de la Zona Franca en la Ciudad de La Quiaca;

Que, al día de hoy, la correcta delimitación del terreno donde se instalará la Zona Franca, impone la necesidad de precisar la superficie de los terrenos expropiados en forma efectiva, respecto a aquellos donde el Estado Provincial nunca tomó ni tomará posesión.

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia determinan la corrección de las superficies de las fracciones de tierras a expropiar, por lo que el dictado del presente Decreto favorece a terceros sin causar perjuicio alguno;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Dr. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

398

-DEvP.-

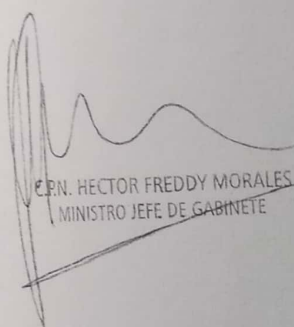



ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la expropiación de la totalidad de la fracción de tierra dispuesta sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela N° 640, Padrón N-806, Matrícula N-2949, ubicado en Finca Bella Vista de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, de propiedad de los señores Vargas, Matilde; Vargas Guillermina Anastacia; Vargas, Cecilia; Vargas, Margarito; Pereira, Yésica Carolina; Vargas, Walter Cirilo y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble citado.

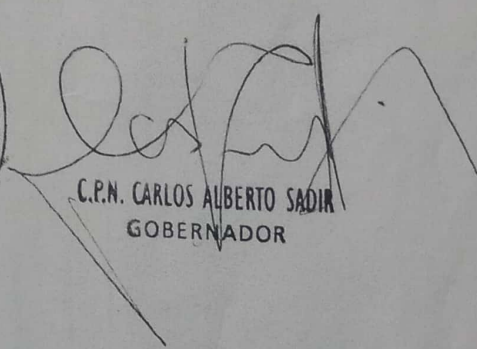
ARTICULO 2°.- Este Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Desarrollo Económico y Producción.

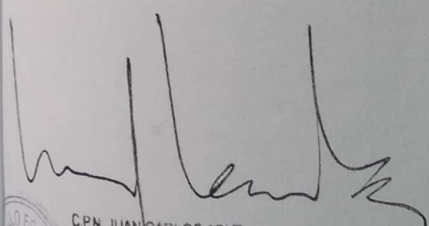
ARTICULO 3°.- Déjese sin efecto toda disposición que contravenga lo dispuesto por este Acto Administrativo.

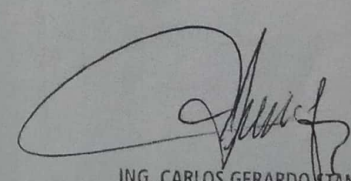
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, remítase sucesivamente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a Escribanía de Gobierno y al Ente de Administración de Zonas Francas para conocimiento. Cumplido, gírese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

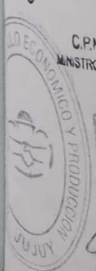



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. LUCIANO FARIAN THIA